



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCII

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Número 144

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

153062 Corrección de errores de anuncio publicado en el B.O.P. nº 131 de 1/11/2017 relativo a la resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, correspondiente al mes de septiembre Página 32059

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

155490 Adjudicación con carácter definitivo a D^a Nayra Cristina Delgado González, el puesto FC1188 “Jefa del Servicio Administrativo de Política Territorial” Página 32059

Cabildo Insular de La Gomera

158098 Convocatoria de subvenciones al sector de artesanía para el año 2017 Página 32059

Cabildo Insular de La Palma

153668 Bases reguladoras para el concurso escolar 2017-2018 Conoce tu Cabildo Participa..... Página 32061

157577 Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para la tercera edición del concurso insular de villancicos de asociaciones de mayores de la isla de La Palma 2017 Página 32065

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

158547 Licitación para la contratación de la Campaña de sensibilización sobre la limpieza y cuidado del municipio (parques y jardines, mobiliario urbano y civismo) Página 32065

157745 Bases específicas por las que se regula la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas y organizaciones no gubernamentales colaboradoras con el banco de alimentos para sufragar gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos Página 32067

Ayuntamiento de Alajeró

157965 Formalización del contrato administrativo de mejoras del alumbrado público de Rumbazo, Arguayoda y Antoncojo Página 32088

157973 Formalización del contrato administrativo de mejoras al alumbrado público de C/ Fagundo, Ctra. Pajarete-Las Cruces, Playa de Santiago y Targa..... Página 32088

Ayuntamiento de Fasnia

157654 Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos nº 715/2017, expediente de modificación presupuestaria nº 23/2017 Página 32089

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

158135 Inicio del plazo de presentación de instancias para la concesión de ayudas para el desplazamiento de los estudiantes Página 32089

Ayuntamiento de Guía de Isora

158012 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 26/17, por crédito extraordinario Página 32090

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Puntagorda

157707 Exposición al público del expediente de generación de créditos nº 6/2017 Página 32091

Ayuntamiento de El Rosario158553 Delegación en la primer Teniente de Alcalde D^a María Ángeles Rodríguez Ramos la totalidad de las funciones de la Alcaldía Página 32091**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

157732 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 37/2017, modalidad crédito extraordinario Página 32092

Ayuntamiento de Santa Úrsula

157570 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales entre el 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017 Página 32093

158573 Licitación para la contratación del Servicio de Comunicación Institucional mediante la creación y gestión de un gabinete de prensa Página 32094

Ayuntamiento de Valverde

158567 Modificación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica Página 32095

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

158326 Formalización del contrato de obra “Pavimentación y mejora de diversas vías 2017” Página 32097

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

153154 Juicio nº 417/2017 a instancia de José Ignacio Herrera contra Alborada Beach Club, S.L. y otros Página 32097

153156 Juicio nº 609/2016 a instancia de Fátima María Francisco González y otra contra Residencia de Mayores Vistaalegre y otros Página 32098

153157 Juicio nº 709/2017 a instancia de Laura Beatriz Pérez Alcántara contra Memora Servicios Funerarios, S.L. y otro Página 32099

153158 Juicio nº 71/2017 a instancia de Rosario Dolores Maroto Gutiérrez y otros contra Ideadecor Tenerife, S.L. y otros Página 32100

153159 Juicio nº 202/2016 a instancia de Víctor Manuel Estévez Barroso contra Instalaciones Deportivas La Atalaya, S.A. y otro Página 32101

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

153145 Juicio nº 135/2017 a instancia de Mutua Universal Mugenat contra Dividi Travel, S.L. y otro Página 32102

153148 Juicio nº 795/2017 a instancia de Fernando González Martín contra Intedeser Global, S.L. Página 32103

153150 Juicio nº 95/2017 a instancia de Sivakumar Vellaisamy y otro contra BBQ Britania Spain, S.L.U. y otro Página 32103

153151 Juicio nº 726/2017 a instancia de Natalia Cámara Fajardo contra Carmelo Tosco, S.A. y otros Página 32104

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

153137 Juicio nº 646/2017 a instancia de Claudia Aller La Fuente contra Sergio Nicolás Gil García y otros Página 32105

153142 Juicio nº 887/2017 a instancia de Elena Ivonne Pizarro Morán contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros Página 32106

153144 Juicio nº 908/2017 a instancia de Miren Josune Sagarduy Breton contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros Página 32106

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

153160 Juicio nº 60/2017 a instancia de José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L. y otro Página 32107

153171 Juicio nº 11/2017 a instancia de Rocío Souto Sánchez contra Javier Alexander García Ramos y otro Página 32109

153173 Juicio nº 900/2017 a instancia de María Isabel Rodríguez Ibáñez contra Tania Herrera Álvarez Página 32110

153174 Juicio nº 544/2017 a instancia de Nocholas Beghelli Beghelli contra Ikar 1974, S.L. Página 32110

153175 Juicio nº 411/2017 a instancia de María Dolores Elviera Alonso contra Asociación Taxi Metropolitano Tenerife y otro Página 32111

153177 Juicio nº 134/2017 a instancia de Candelaria El Molino, S.L. contra Dirección Provincial de la Seguridad Social Página 32112

153180 Juicio nº 210/2016 a instancia de María Inmaculada Torres Delgado contra Inocencio Yanes Alonso Página 32112

153183 Juicio nº 56/2015 a instancia de José Luis María Delgado contra Ruiz y Palomo Asesores, S.L. Página 32113

153186 Juicio nº 130/2016 a instancia de Joana María Rodríguez Dorta contra Gestión, Vigilancia Seguridad Auxiliares, S.L. y otro Página 32113

153190 Juicio nº 199/2016 a instancia de Pablo González Beltrán contra Ingeniería Canaria Renovable, S.L. y otros Página 32114

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Barranco de Guayonje”**

157584 Extravío de certificación a nombre de Gabriel Marrero Cruz Página 32115

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES 7452 153062

Advertidos errores en el anuncio 6731/137991 publicado en el BOP número 131 de 01 de noviembre de 2017, se hace pública la siguiente corrección:

En el anexo I del citado anuncio, relativo a la resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, figura la relación de beneficiarios correspondiente al mes de septiembre de 2017. En la misma no debería figurar el beneficiario.

Beneficiario	Importe
78678726G GREGORIO GARCÍA LLARENA	2.396,28 €

Toda vez que dicha persona no reúne los requisitos exigidos de acceso a la ayuda económica.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2017.

El Director Provincial, Pablo Segado Rodríguez.

78696212 X, el puesto de trabajo FC1188 “Jefa del Servicio Administrativo de Política Territorial”.

La interesada deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2017.

El/la Director/a Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

7453 155490

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1188 “Jefe/a del Servicio Administrativo de Política Territorial”, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 3 de julio de 2017, se publica para conocimiento general que, por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 31 de octubre de 2017, se adjudica con carácter definitivo, a D.^a Nayra Cristina Delgado González, con DNI nº

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

7454 158098

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones al sector de artesanía para el año 2017.

BDNS (Identif.): 372743.

Extracto de la convocatoria de Subvenciones al sector de Artesanía, para el año 2017 aprobado por Resolución de la Presidencia del Excmo Cabildo Insular de La Gomera de fecha 23 de noviembre de 2017 cuya finalidad es el impulso a la comercialización de los productos artesanos, el conocimiento y utilización de las tecnologías de la información, la mejora de los procesos productivos, el fomento de la capacitación de los artesanos y de asociacionismo y las altas a la seguridad social de los artesanos.

Primero.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los artesano/as residentes en La Gomera y las empresas artesanas cuyo domicilio fiscal radique en la Isla, que, a la fecha de finalización

del plazo para presentar solicitudes, posean el carnet de artesano o documento de calificación de empresa artesana en vigor expedido por el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y que los acredita como tales.

Igualmente, podrán acogerse a estas subvenciones, las iniciativas que se promuevan de creación de asociaciones profesionales de artesanos y las propias asociaciones profesionales de artesanos legalmente constituidas. En el primer caso, los beneficiarios serán las agrupaciones de artesanos que pretendan llevar a cabo el proyecto de constitución de una asociación, debiendo reunir cada uno de sus miembros los mismos requisitos establecidos en el párrafo inmediato anterior y deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de las infracciones e imposición de sanciones.

En lo que concierne a las asociaciones profesionales ya constituidas, cada uno de sus miembros tendrán que cumplir con idénticos requisitos en cuanto a la posesión de carnet de artesano expedido por el Cabildo Insular de La Gomera.

Segundo.- Objeto.- La concesión de subvenciones económicas al sector artesano en régimen de concurrencia competitiva priorizando el impulso a la comercialización de los productos artesanos, el conocimiento y utilización de las tecnologías de la información, la mejora de los procesos productivos, el fomento de la capacitación de los artesanos y de asociacionismo y las altas a la seguridad social de los artesanos.

Tercero.- Bases Regulatorias.- Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 140 de 22/11/2017 e, igualmente, en el B.O.P. núm. 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera.

Cuarto.- Cuantía.- El importe total de la partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas subvenciones asciende a ochenta mil euros (80.000 €), distribuido entre las siguientes líneas de actuación en función de cada grupo de beneficiarios:

Grupo A: Artesanos y Empresas Artesanas: 70.000 €.

Grupo B: Agrupaciones de Artesanos: 5.000 €.

Grupo C: Asociaciones de Artesanía: 5.000 €.

No obstante, de generarse remanentes en los créditos máximos asignados a uno de los grupos y existieran solicitudes del otro grupo que por su puntuación no hubieran podido ser atendidas, se podrá utilizar este remanente para asignarlo a estas solicitudes, siguiendo el orden de prelación establecido hasta su agotamiento.

Igualmente, de acuerdo con la Cláusula Sexta de las Bases Específicas, de forma excepcional, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria; cuantía adicional cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y que estará sometidas a las reglas previstas en dicha Cláusula y en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El importe de la Subvención concedida al grupo A: artesanos y empresas artesanas no podrá en ningún caso, ser superior al 50% del presupuesto total presentado y la cuantía máxima a otorgar será como máximo de 1.500€. con la única excepción de los costes de la seguridad social que podrán subvencionarse en el 75% del presupuesto presentado y la cuantía máxima a otorgar será de 3000€. No obstante, si se solicitara subvención por otros gastos junto con los costes de la seguridad social en ningún caso el total de la subvención considerada conjuntamente por ambos conceptos podrá ser superior a las cuantías indicadas del 75% del presupuesto y 3.000 €:

Para los grupos B y C, se podrá llegar hasta el 75% del presupuesto y la cuantía máxima ascenderá a 3.000 €.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o privados al 100% del presupuesto subvencionable.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contabilizar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En San Sebastián de La Gomera, a 23 de noviembre de 2017.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Organización

ANUNCIO

7455

153668

Por resolución de la Consejera Insular del Área de Deportes, Juventud y Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 03 de noviembre de 2017, Registro de Resoluciones nº 8209, han sido aprobadas las bases reguladoras para el concurso escolar 2017-2018 conoce tu Cabildo ¡Participa! cuyo texto se publican a continuación:

“Bases que han de regir el concurso escolar 2017-2018: conoce tu Cabildo. ¡Participa!

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El Cabildo Insular de La Palma organiza el concurso escolar 2017-2018, Conoce tu Cabildo. ¡Participa!, al objeto de favorecer la profundización en el ejercicio del derecho democrático de participación y que está dirigido a escolares matriculados en los cursos de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato.

2.- Las presentes Bases tienen como objeto regular la participación en el citado concurso, la convocatoria y la concesión de los premios.

Segunda.- Características y objetivos.

El concurso consiste en la puesta en práctica de actividades de aprendizaje colectivo, centradas en el desarrollo de herramientas que mejoren la participación de los alumnos en la vida pública.

Son objetivos del presente concurso:

1.- Conocer las distintas formas que tiene la ciudadanía de manifestar sus opiniones y de participar en la vida política.

2.- Fomentar la conciencia democrática.

Tercera.- Participantes.

1.- Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, escolares que estén matriculados en cualquier centro público o concertado de la isla de La Palma en alguno de los dos cursos siguientes:

- Cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

- Primero de Bachillerato.

2.- La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cuatro concursantes, con dos suplentes, que se encuentren matriculados en el curso 2017-2018 en alguno de los cursos indicados en el apartado anterior, con la coordinación de un docente del centro.

3.- Los docentes podrán coordinar más de un equipo.

4.- Los concursantes solo podrán inscribirse en un equipo.

5.- Cada centro directivo podrá presentar como máximo dos equipos.

6.- Se admite la posibilidad de la creación de equipos compuestos por alumnado de varias clases y de distintos niveles.

7.- Los padres/madres, tutores/tutoras o representantes legales del alumnado participantes en el concurso deberán prestar su consentimiento para la reproducción y comunicación pública de imágenes a través de cualquier medio de comunicación audiovisual, con motivo de las actividades que integran el concurso.

Cuarta.- Registro de participantes.

1.- Los equipos deberán ser inscritos por el director del centro mediante la cumplimentación del Anexo I, una vez publicada la convocatoria.

Las instancias podrán presentarse en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Oficina de Atención Ciudadana de Los Llanos de Aridane) y de la Agencia de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces. Asimismo, también podrán presentarse en las oficinas de correo y en cualquier otro de los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este último derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

2.- En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de concursantes, docente coordinador y centro educativo, además del nombre del equipo.

En los nombres de los equipos, no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos.

3.- Tanto el docente coordinador como cada uno de los concursantes deberán declarar expresamente que conocen y acatan estas Bases Reguladoras del concurso.

4.- Tras la inscripción de su equipo, el docente coordinador recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine.

5.- Por causas de fuerza mayor, un miembro del equipo o el docente coordinador, en su caso, podrá ser sustituido por otro, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción del nuevo miembro o coordinador del equipo.

6.- El período de inscripción de los equipos se establecerá en la respectiva convocatoria.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al

interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Quinta.- Objeto del concurso.

1.- El concurso tiene como finalidad que los escolares de la isla conozcan las instituciones, así como sensibilizarlos de la importancia de la participación ciudadana para la vida pública. El objetivo de esta primera edición, es que los jóvenes de la isla conozcan la primera institución insular (Historia de los cabildos, con especial atención a la figura de D. Pedro Pérez Díaz, organización, competencias insulares...).

2.- El concurso consta de dos fases:

Primera: Se realizará un concurso, de preguntas y respuestas, relativas a la primera institución insular, ganando el equipo que obtenga mayor puntuación y que, por tanto, haya demostrado tener mayor conocimiento de la primera institución insular.

El concurso, en el supuesto de presentarse más de cuatro equipos, tendrá una fase inicial eliminatoria y una fase final en la que participarán un máximo de cuatro equipos.

La organización del concurso elaborará un banco de preguntas, al objeto de que sirva de material de estudio a los concursantes. Asimismo se proporcionará el material objeto de estudio.

Segundo: la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, consistirá en la elaboración de un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con los cabildos insulares. El trabajo versará sobre las competencias o funciones relativas al Área de Medioambiente y Emergencias, Cultura y/o Deportes. El formato de presentación será:

Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán en formato papel (A4), dentro del plazo señalado en la convocatoria, con una extensión mínima de 10 páginas y máxima de

20, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos.

Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipo Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

La evaluación de los trabajos presentados se realizará siguiendo los siguientes criterios:

CRITERIO	INDICADOR	PONDERACIÓN
Originalidad	Relativa al contenido, metodología y temática	50%
Desarrollo	Objetivos, Metodología y conclusiones	30%
Aspectos formales	Redacción, estilo, presentación, soportes gráficos y audiovisuales.	20%

Sexta.- Convocatorias de los premios o reconocimientos.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

2.- La instrucción del procedimiento corresponde a el/la Jefe/a de Servicio Organización o, en su caso, funcionario en que delegue que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al Jurado para su evaluación.

3.- Se constituirá un Jurado que valorará la participación en el concurso de los equipos que hayan solicitado optar a la convocatoria. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II, del título II, de la Ley 39/2015, y tendrá

facultades para resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas Bases y en la Convocatoria.

El Jurado estará compuesto por:

Presidencia: Consejero/a Delegado/a del Área de Participación Ciudadana.

Secretaria: que recaerá el funcionario que ocupe el puesto de Jefe de Servicio de Organización.

Vocales:

- Dos funcionarios pertenecientes al Excmo Cabildo Insular de La Palma.

- Un funcionario docente adscrito a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

- Director/a de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa, o persona que la sustituya.

- D. Facundo Daranas Ventura. Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia, por la Universidad de La Laguna y catedrático de Instituto de Enseñanza Secundaria.

3.- El fallo del jurado será inapelable y se hará público al finalizar el concurso.

4.- El Jurado elevará propuesta de Resolución a la Consejero/a Insular del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma y en la sede electrónica del Cabildo (https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se_principal1.jsp?codResi=1&language=es). La publicación de la Resolución de concesión de premio, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Premios y reconocimientos.

Premio concurso.

El equipo que resulte ganador obtendrá un premio consistente en un Viaje a la isla de Lanzarote para 6 personas (4 integrantes del equipo, 1 docente coordinador y 1 persona a designar por el centro directivo). En el viaje que tendrá una duración estimada de tres días el equipo ganador conocerá el cabildo insular. Además, se entregará a cada uno de los integrantes del equipo (incluidos los alumnos suplentes y el docente coordinador), un dispositivo digital tipo tablet y un ejemplar del libro “Pedro Pérez Díaz y los cabildos insulares” (Cabildo Insular de La Palma, 2012).

Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores y el centro ganador recibirá un proyector.

Premio trabajo de investigación.

El equipo que resulte ganador obtendrá un premio consistente en un Viaje a la isla de Lanzarote para 6 personas (4 integrantes del equipo, 1 docente coordinador y 1 persona a designar por el centro directivo). En el viaje que tendrá una duración estimada de tres días el equipo ganador conocerá el Cabildo Insular.

El equipo ganador (incluido los alumnos suplentes y el docente coordinador) obtendrá un premio, consistente en un dispositivo digital tipo tablet y un ejemplar del libro “Pedro Pérez Díaz y los cabildos insulares” (Cabildo Insular de La Palma, 2012), para cada uno de los seis integrantes del equipo y para el docente coordinador. Además, recibirán un diploma acreditativo como ganadores y el centro ganador recibirá un proyector.

En el supuesto de que un mismo equipo obtenga ambos premios solo recibirá uno de ellos.

La cantidad máxima que el Cabildo destinará a estos premios en 2017 será de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 924/789/00 del Presupuesto General 2017.

La entrega de los premios del concurso se entregará en un acto público posterior a la celebración del concurso.

Octava.- Publicación de los trabajos.

El trabajo ganador se publicará en la web del Cabildo Insular.

Novena.- Publicidad del concurso.

Los participantes ceden los derechos de propiedad intelectual de reproducción, distribución y comunicación pública de sus intervenciones y su imagen para su utilización en actividades públicas y publicitarias relacionadas.

El Cabildo, realizará la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo que establezca el resto de normativa aplicable.

Undécima.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases, serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento; y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de noviembre de 2017.

La Consejera Insular del Área Deportes, Juventud, Medio Ambiente, Servicios, Emergencias y Participación Ciudadana, María Ascensión Rodríguez Pérez.

A N U N C I O**7456****157577**

Extracto de la resolución de fecha 20/11/2016 de la Consejera Insular de Servicios Sociales por la que se aprueba convocatoria pública para la Tercera Edición del Concurso Insular de Villancicos de Asociaciones de Mayores de la isla de La Palma 2017.

BDNS (Identif.): 372629.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. Beneficiarios: Asociaciones de Mayores de la Isla de La Palma, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Segundo. Objeto: Regulación del procedimiento de concesión y cobro de los premios a conceder por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a las Asociaciones de Mayores de la Isla de La Palma que participen en la Tercera Edición del Concurso Insular de Villancicos dirigido a dichas Asociaciones.

Tercero. Bases reguladoras: Aprobadas por resolución de la Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía de fecha 7 de noviembre publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº138 de fecha 17 de noviembre de 2017.

Cuarto. Cuantía: el importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.01 (RC nº de operación: 12017000046743) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 19/12/2017.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a 24 de noviembre de 2017.

Consejera Insular de Servicios Sociales, Educación, Sanidad y Artesanía.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos****Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos****ANUNCIO DE LICITACIÓN****7457****158547**

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Órgano de contratación: Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.

d) Número de Expediente: 2017003036.

e) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos.

2) Domicilio: Avda. Tres de Mayo nº 40, 2ª planta.

3) Localidad y código postal. 38005. Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono.922.013.275; 922.013; 922.01.36.33, 922.01.36.96.

5) Telefax. 922.013.915.

6) Correo electrónico: ssplicitaciones@santa-cruzdetenerife.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sctfe.es/perfil-de-contratante/procedimientos-en-curso/.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: campaña de sensibilización sobre la limpieza y ciudadado del municipio de Santa Cruz de Tenerife (Parques y Jardines, Mobiliario Urbano y Civismo).

c) Lugar de ejecución: término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de duración del contrato: cuarenta y cinco días (45) días.

c) CPV: 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación:

- Criterios cuantificables mediante un juicio de valor (Hasta 35 puntos).

- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1.- Precio	30 puntos
------------	-----------

2.- Mejoras introducidas	35 puntos
--------------------------	-----------

En los términos previstos en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

4.- Presupuesto de licitación:

a) Importe: veinticinco mil euros (25.000 €) (IGIC excluido).

5.- Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato (excluido el IGIC), en los términos previstos en la Cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación de los licitadores: Por la cuantía del presupuesto, no es requisito que los licitadores estén en posesión de clasificación.

b) Los licitadores que concurren “No tendrán que acreditar solvencia económica y financiera”, en virtud de lo dispuesto en el art. 11.5 RD 1098/2001 RGLCAP, por tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 35.000,00 €.

c) Solvencia técnica o profesional: en los términos establecidos en la cláusula 7.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes y en plazo señalado en el anuncio de licitación que será de 15 días naturales, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar y modalidad de presentación: se recoge en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de ofertas: el lugar y fecha serán publicadas en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante, indicándose día y hora.

9.- Gastos de publicidad: serán por cuenta del adjudicatario.

El Jefe del Servicio, Pablo López Armas.

**Servicio de Planificación, Organización
y Régimen Interno**

ANUNCIO BASES

7458

157745

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017, de conformidad con la propuesta del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, por unanimidad, acordó aprobar las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas y organizaciones no gubernamentales, colaboradoras con el Banco de Alimentos, para sufragar gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, así como los modelos normalizados denominados “Anexos” en las Bases Específicas. En virtud de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de dichas Bases, cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, COLABORADORAS CON EL BANCO DE ALIMENTOS, PARA SUFRAGAR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DEL REPARTO DE ALIMENTOS ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.

BASE 1.- Objeto y ámbito.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana de Santa Cruz de Tenerife, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, a Entidades Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales colaboradoras con el Banco de Alimentos, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

2.- La subvención otorgada será compatible con otras ayudas o subvenciones que para la finalidad de gastos de suministro de energía eléctrica, se concedan por otras administraciones o entidades, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no se supere el coste total de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

BASE 2.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de las presentes bases, aquellos que derivados del reparto de alimentos entre las personas del municipio en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, se realicen durante el ejercicio correspondiente y hayan sido abonados cuando se presente la justificación, y concretamente, **los gastos de electricidad industrial de los frigoríficos utilizados para la conservación de los alimentos**, mediante recibos de energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad solicitante o del arrendador o propietario del local, en su caso.

En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, el gasto en concepto de suministro de la electricidad industrial, asumido por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante justificante de la entrega de la cantidad acordada a la entidad titular y justificante del pago del recibo correspondiente por parte de esta última.

BASE 3.- Condiciones de financiación.

1.- Las subvenciones concedidas, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que para la finalidad de gastos de suministro de energía eléctrica, se otorguen por otras administraciones o entidades, siempre que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

2.- Las cuantías máximas a las que podrá ascender la subvención, se determinará en cada convocatoria.

BASE 4.- Consignación presupuestaria.

1.- En los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cada ejercicio económico se consignará el crédito necesario para poder hacer frente a la convocatoria anual de subvenciones.

2.- El importe anual del crédito destinado a subvencionar la actividad al amparo de las presentes Bases se determinará en la convocatoria correspondiente a cada ejercicio.

BASE 5.- Beneficiarios.

1.- Los destinatarios de las subvenciones serán entidades ciudadanas y organizaciones sin ánimo de lucro, entendiéndose como tales aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; habrán de reunir los requisitos exigidos en la Base 6.

2.- No podrán tener la condición de beneficiarias:

- a) Aquellas entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), o en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Las entidades y servicios dependientes, por cualquier tipo de relación jurídica, de cualquier administración pública.
- c) Las entidades o instituciones dependientes de entidades financieras o de crédito.

BASE 6.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, tener carácter social y carecer de ánimo de lucro.
- b) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de la publicación de la convocatoria anual correspondiente, regulado en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Disponer de sede o delegación permanente y realizar actividades en el ámbito territorial del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- d) Haber presentado justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad de esta Corporación y, en su caso, hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, con la Comunidad Autónoma, con el Estado y frente a Tesorería de la Seguridad Social.
- f) En caso de que la entidad se ubique en local municipal, disponer de documento municipal acreditativo de la cesión de uso del inmueble.

El cumplimiento de los requisitos recogidos en los subapartados d) y e), se podrá acreditar mediante **declaración responsable**, que se acompañará al modelo de solicitud. (ANEXO I)

La comprobación del resto de requisitos se realizará por parte del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, mediante un informe emitido por la unidad administrativa que tenga encomendada la gestión de los Registros Municipales de Entidades Ciudadanas.

BASE 7.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en las convocatorias anuales y adjudicar con el límite fijado las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

2.- La convocatoria podrá aprobarse en ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, en este caso, se hará constar en la convocatoria anual que la cuantía total máxima tiene carácter estimado y que la concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

BASE 8.- Convocatoria.

1.- El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria anual aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulada en las presentes bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y del Diario Oficial en que esté publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o en su defecto cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación expresa de las cuantías máximas con las que se podrá subvencionar cada proyecto.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, y recursos que cabe interponer contra la misma.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medios de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la LPACAP.

2.- La convocatoria anual contendrá asimismo, indicación de la modalidad de justificación que corresponda a las subvenciones otorgadas.

3.- Las convocatorias anuales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 9.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán junto con la documentación requerida en la Base 10, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento o atendiendo al procedimiento previsto en los artículos 66 y ss. LPACAP.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes, será de veinte (20) días a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la convocatoria anual para cada ejercicio económico, salvo que en la propia convocatoria se establezca otro plazo.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

BASE 10.- Documentación.

1.- Para solicitar las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, los interesados deberán presentar los siguientes documentos en original o fotocopia para su cotejo:

a) Solicitud, conforme al modelo oficial (ANEXO I), suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, haciendo constar:

- Que la entidad que solicita subvención cumple con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.
- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documento Nacional de Identidad del representante u otra documentación acreditativa de su personalidad.

c) Documentación acreditativa de poder actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

d) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.

e) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas regulados el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

g) Alta a terceros para procedimientos de pago por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.

h) Certificados expedidos por los órganos competentes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado. Dicha documentación será aportada de oficio por este Ayuntamiento de existir convenio con las administraciones competentes, que permitan emitir las correspondientes certificaciones previo consentimiento del interesado.

i) Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, que previo consentimiento del interesado será aportada de oficio por el Excmo. Ayuntamiento.

j) Memoria de la entidad con resumen de trayectoria, programa de actividades desarrolladas y a desarrollar, en su caso, firmadas por el representante legal de la entidad.

2.- Las entidades solicitantes quedarán exceptuadas de presentar los documentos exigidos en los apartados 1.b), 1.c), 1.e), 1.f) y 1.g) del punto anterior, cuando aquellos ya obren en poder de este Ayuntamiento, por haber sido presentados en convocatorias de subvención de ejercicios anteriores y no hayan sufrido modificaciones. Este último extremo deberá hacerse constar en el momento de presentar la solicitud indicando la fecha y órgano o dependencia en la que se hayan presentado, y siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento se requerirá al solicitante su presentación.

3.- Se podrá admitir la sustitución de la presentación de los documentos exigidos en el apartado 1.a), por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince (15) días, o bien, previo consentimiento del interesado y de existir convenio con las administraciones competentes, será aportado de oficio por esta Administración.

BASE 11.- Instrucción.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno.

2.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, reflejada asimismo como un porcentaje o fracción del coste total, especificando además su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a su notificación comuniquen su aceptación. En el caso de que no se acepte dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención propuesta.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE 12.- Criterios de valoración.

1.- Siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos en estas bases, se evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios y con la baremación que a continuación se indica, con un máximo de 35 puntos:

A) CRITERIOS DE CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD:**A.1 Régimen de tenencia del local**

- Si el derecho al uso del local social del solicitante es consecuencia del alquiler o compra del mismo, se le concederán **5 puntos**.

A.2 Pertenencia de la Entidad a la Red de Entidades Ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife.

- Si la Entidad se encuentra integrada en la Red en el momento de la publicación de la Convocatoria, se le otorgará **1 punto**.

A.3 Antigüedad (hasta **máximo de 4 puntos**): Este criterio se tiene en cuenta considerando que es indicativo de la vocación de continuidad de la entidad, siendo dicha continuidad uno de los factores que se pretenden estimular con la concesión de esta subvención.

- Las entidades que cuenten con una antigüedad de ocho años o más años, tomando como referencia su fecha de constitución, recibirán **4 puntos**.
- Las entidades que cuenten con una antigüedad igual o superior a cinco años e inferior a ocho años, tomando como referencia su fecha de constitución, recibirán **3 puntos**.
- Las entidades que cuenten con una antigüedad igual o superior a dos años e inferior a cinco años, tomando como referencia su fecha de constitución, recibirán **2 puntos**.

A.4 Declaración de interés público (hasta máximo de 4 puntos):

- Si la Entidad ha sido declarada de interés público municipal, se le otorgarán **3 puntos**.
- Si el solicitante cuenta con la declaración de interés público autonómica y/o nacional, recibirá **2 puntos**.

Podrán ser valorados ambos criterios, acumulándose los puntos, en su caso, sin que pueda superarse el máximo de 4 puntos.

B) CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LA ACTIVIDAD:

B.1 Número de personas que colaboran en las labores de reparto (hasta **máximo de 5 puntos**):

10 personas o más	5 puntos
6 a 9 personas	3 puntos
1 a 5 personas	1 punto

B.2 Número de personas atendidas mensualmente (hasta **máximo de 5 puntos**):

Más de 500 personas	5 puntos
De 201 a 500 personas	3 puntos
Hasta 200 personas	1 punto

B.3 Otras actividades relacionadas con fines de carácter social (**máximo 5 puntos**), valorándose el número de actividades programadas durante el año:

Más de 8 actividades se valorarán con	5 puntos
Entre 4 y 7 actividades se valorarán con	3 puntos
Entre 1 y 3 actividades se valorarán con	2 puntos

C) CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA DE LA ACTUACIÓN:

Capacidad de los frigoríficos conectados a la red eléctrica expresada en litros, detallando el número de ellos (**máximo de 6 puntos**):

Más de 1.500 litros	6 puntos
Entre 800 y 1.499 litros	4 puntos
Hasta 799 litros	2 puntos

Base 13.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe que podrá concederse a cada entidad estará en función de la distribución prevista en el siguiente cuadro, según la puntuación obtenida.

PUNTOS	CUANTÍA
<i>35 puntos</i>	<i>2.000 euros</i>
<i>De 25 a 34 puntos</i>	<i>1.500 euros</i>
<i>De 12 a 24 puntos</i>	<i>1.000 euros</i>
<i>De 1 a 11 puntos</i>	<i>500 euros</i>

BASE 14.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que, una vez estudiadas las solicitudes por parte de los técnicos del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, establecerá una relación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y en las convocatorias anuales, y formulará al órgano concedente a través del órgano instructor la propuesta de concesión de subvenciones.

2.- La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un/a Presidente/a, que será la Concejala Delegada en materia de Organización, Régimen Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos o la persona en quien delegue. Asimismo podrá ostentar la presidencia el Director General de Organización y Régimen Interno, si así se dispusiera en la convocatoria.

- Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que será el/la Jefe/a del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno o funcionario que le sustituya.

- Un vocal, que será el/la Jefe/a de la Sección de Régimen Interno y Relaciones Institucionales o funcionario que le sustituya.

- Un vocal, que será el Interventor General Municipal, o funcionario en quien delegue.

- Un vocal, que será el/la directora/a del Servicio Jurídico Municipal, o funcionario en quien delegue.

BASE 15.- Resolución.

1.- La Concejalía de Organización, Régimen Interno, Modernización y Coordinación Administrativa, Atención a la Ciudadanía, Estadística, Población, Demarcación Territorial, Relaciones Institucionales, Tecnología, Planificación Estratégica, Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, será la competente para aprobar la convocatoria anual y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

3.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

BASE 16.- Recursos.

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES (3) MESES, contado a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Del mismo modo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o su desestimación presunta.

BASE 17.- Abono.

1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

2.- El abono de la subvención se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

3. Los beneficiarios, en cuanto entidades no lucrativas, quedan exoneradas de la constitución de garantía.

BASE 18.- Justificación.

1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de la subvención, la acreditación del empleo de los fondos municipales en acreditación de la efectiva realización de la actividad y su coste real, así como el importe de las ayudas, subvenciones y otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera administración, entes públicos, entidades privadas o particulares.

Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiara sea requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

2. La justificación se realizará mediante la modalidad de **cuenta justificativa del gasto** realizado y siguiendo lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la cuenta justificativa estará compuesta por los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en las presentes Bases, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo que se adjunta como ANEXO II.

b) Relación numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del Ayuntamiento. ANEXO III.

En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases. Los documentos acreditativos de gastos que no hayan sido incluidos en esta relación no serán considerados a efectos de la justificación, según modelo que se adjunta como ANEXO III.

c) Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

d) Si procede, se presentará una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del programa, con indicación de su importe y su procedencia.

e) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberá acreditarse el pago de las facturas que conformen la cuenta justificativa.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Excepcionalmente, para aquellos gastos que se encuentren domiciliados por la entidad, se podrá aportar únicamente recibo bancario de la domiciliación, siempre que en el mismo figuren todos los datos relativos a la factura que se abona.

Se deberá aportar certificación expedida por el Secretario de la Entidad, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención, conforme al documento presentado (ANEXO IV).

Se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación de los defectos formales apreciados por el servicio gestor en las cuentas justificativas presentadas.

El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvenciones, los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

Las facturas y demás documentos justificativos originales o copias compulsadas de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

Queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para el pago total de las facturas emitidas a nombre de la entidad.

3.- La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Corporación en el plazo de tres (3) meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al tipo vigente en cada momento.

BASE 19.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en todo caso, antes del 31 de diciembre del año correspondiente.

b.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base anterior.

c.- Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d.- Proporcionar cuantos informes o documentación se requieran desde la Administración concedente, en relación a la gestión de la actividad.

e.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f.- Justificar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada.

g.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 20.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En los casos de justificación insuficiente en los que el coste efectivo final de la actividad resultare inferior al presupuestado, procederá el reintegro proporcional.

3.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las remisiones normativas realizadas a órganos de la Administración General del Estado deberán entenderse efectuadas a favor de los respectivos órganos homólogos en el ámbito de la Administración Local.

BASE 21.- Régimen jurídico del personal adscrito a la ejecución del proyecto.

1.- El tipo de vínculo que relacione a la entidad beneficiaria con el personal que disponga para el desarrollo del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- En caso de que la entidad beneficiaria disponga para la realización del proyecto, de personal vinculado por relación jurídica laboral, ostentará a todos los efectos la condición de empresario, debiendo cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

BASE 22.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.- Las infracciones en materia de subvenciones se sancionaran mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

3.- La tipificación de sanciones y su graduación, en materia de subvenciones será la prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La competencia para la imposición de sanciones se atribuye a la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.L de la Ley 7/1985 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones), competencia que será delegable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Régimen jurídico.

Las presentes subvenciones se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (B.O.P. nº 146, de 5 de septiembre de 2005), y modificada el 25 de febrero de 2011 (B.O.P. nº 94, de 10 de junio de 2011) y por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y restantes normas de Derecho Administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

Las presentes Bases específicas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Área de Presidencia, Organización,
Tecnología y Participación Ciudadana

Subvenciones Entidades Ciudadanas y
Organizaciones No Gubernamentales
colaboradoras con
el Banco de Alimentos

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DERIVADOS DEL REPARTO DE
ALIMENTOS

1.- Datos de la entidad.

Nombre (denominación que deberá coincidir con la de los Estatutos)	CIF
--	-----

Domicilio a efectos de notificación				Nº	Bloque	Piso	Puerta
Cód.Postal	Localidad	Municipio	Teléfono	Fax	e-mail		

2.- Datos del Representante legal.

Apellidos y nombre	DNI
--------------------	-----

3.- Datos de la subvención solicitada.

Cantidad solicitada *	Euros.
-----------------------	--------

* El importe máximo de la subvención es de 2.000,00 euros.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvención en la modalidad de concurrencia competitiva para gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe deeuros, para sufragar gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio de Santa Cruz de Tenerife en situación de necesidad

4.- Documentación a acompañar.

- Certificación del Secretario de la Entidad** del acuerdo social en los que se decide solicitar la subvención municipal, justificación de la necesidad y aplicación/destino del mismo.
- Memoria** de la entidad con resumen de trayectoria, programa actividades desarrolladas y a desarrollar firmadas por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable** del representante legal de la entidad en los siguientes términos:
 - Que cumple los requisitos de las Bases y convocatoria de la subvención y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del estado, Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
 - Que no ha recibido subvención para la finalidad de gastos de suministro de energía eléctrica, otorgada por otras Administraciones o entidades públicas y/o privadas, ni cuenta con financiación municipal por otras líneas de subvención, de convenios de colaboración u otras vías.// **En caso contrario**- Que ha recibido una subvención para la actividad objeto de la subvención, por parte de la entidad....., en fecha....., por importe...
- DNI** del representante o documentación acreditativa de su personalidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

- e) Estatutos de la entidad y tarjeta de identificación fiscal.
- f) Documento de Alta a Terceros debidamente formalizado.

5.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle Viera y Clavijo, nº 48 (CP 38004)."

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

Firma del/la Presidente/a

Firma

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE – CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA,
ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



ANEXO II

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

Subvenciones Entidades Ciudadanas Y Organizaciones no Gubernamentales
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Datos de la entidad.	
Nombre (denominación que deberá coincidir con la de los Estatutos)	Nº.Registro de Entidades Ciudadanas
Domicilio social	CP
Nombre del Presidente/a	Teléfono
Localidad	Municipio
Ámbito de actuación	
2.- Finalidad.	
La subvención concedida está destinada a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamientos derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad.	
3.- Importe de la subvención.	
.....euros.	
4.- Gastos.	
Esta entidad, para sufragar los gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, durante el ejercicio a que corresponde la convocatoria, detalla los siguientes gastos:	
Detalle de Gastos	Importe
Suministro de energía eléctrica: Gastos de electricidad industrial	
Total Gastos	
5.- Otros aspectos.	
Otras informaciones u observaciones complementarias que se quieran añadir para mejorar la Memoria.	

ANEXO III


 Santa Cruz de Tenerife
 AYUNTAMIENTO
 Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
 Área de Presidencia, Organización,
 Tecnología y Participación Ciudadana

**Subvenciones Entidades Ciudadanas y
 Organizaciones No Gubernamentales
 Colaboradoras con el Banco de
 Alimentos**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POR
 REPARTO DE ALIMENTOS**

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- Datos de la entidad.

Nombre (denominación que deberá coincidir con la de los Estatutos)	CIF

2.- Datos de contacto para notificaciones y comunicaciones

Domicilio -Nombre de la vía pública		Nº	Escal	Piso	Puerta
Cód.Postal	Barrio	Teléfono/s fijo	Teléfono/s móvil	e-mail	

3.- Relación detallada de documentación justificativa. En caso de tener mayor número de facturas añadir las como anexo correlativo a la siguiente tabla.

Nº.	Fecha Factura	Nº Factura	Empresa/proveedor	Concepto detallado	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
					Importe Total

En Santa Cruz de Tenerife, a de de

Firma de/la Presidente/a

Firma

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
 ÁREA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ANEXO IV



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Área de Presidencia, Organización,
Tecnología y Participación Ciudadana

**Subvenciones Entidades Ciudadanas y
Organizaciones No Gubernamentales**

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña _____, con DNI/NIE nº _____, en calidad de Secretario/a de la entidad ciudadana/ONG denominada _____

CERTIFICA:

Que dicha entidad ciudadana ha sido beneficiaria de una subvención por importe depara gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en situación de necesidad, destinando la subvención a la finalidad objeto de subvención y ajustándose a lo dispuesto en las Bases Específicas y Convocatoria reguladoras de las subvenciones a Entidades Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales, colaboradoras con el Banco de Alimentos, y para su justificación presenta la siguiente documentación:

- 1º Memoria de justificación
- 2º Relación numerada de justificantes de gastos.(cuenta justificativa).
- 3º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

Lo que firmo con el Visto Bueno del Presidente/a y a los efectos de tramitar la justificación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para colaborar en la Financiación de gastos de mantenimiento y/o funcionamiento del local social.

En Santa Cruz de Tenerife ade.....de 20....

VºBº
LA/EL PRESIDENTE/A
(Firma y sello)

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO V

**Ayuntamiento de Santa Cruz
de Tenerife
Área de Presidencia,
Organización, Tecnología y
Participación Ciudadana**

**Subvenciones Entidades
Ciudadanas
y Organizaciones No
Gubernamentales
colaboradoras con el Banco de
Alimentos**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____

Presidente/a de la Entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad que representa:

- 1.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- 2.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 3.- Se halla al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento.
- 4.- *No ha recibido subvención para misma finalidad otorgada por otras administraciones públicas o entidades públicas/privadas, ni cuenta con financiación municipal por otras líneas de subvención, de convenios de colaboración u otras vías//

*Ha recibido subvención para la misma finalidad con el siguiente detalle:

Entidad a quién se solicita	Finalidad de la subvención	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión	Importe concedido

5.-Cumple los requisitos específicos de las bases y convocatoria de la subvención, y no se encuentra en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste firma la presente en Santa Cruz de Tenerife, a de.....de.....

El/la Presidente/a

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE – ÁREA DE PRESIDENCIA,
ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ANEXO VI



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
 Área de Presidencia, Organización,
 Tecnología y Participación Ciudadana

**Subvenciones Entidades Ciudadanas y
 Organizaciones No Gubernamentales
 colaboradoras con el Banco de
 Alimentos**

**MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD
 CIUDADANA.**

1.- Datos de la entidad.	
Nombre (denominación que deberá coincidir con la de los Estatutos)	Nº Registro de Entidades Ciudadanas
Domicilio social	CP
Nombre del Presidente/a	Teléfono
Localidad	Municipio
Ámbito de actuación	
Fines de la entidad	
2.- Resumen trayectoria de la Entidad.	
3.- Relación de actividades a desarrollar en el año de la convocatoria subvención.	
4- Otros aspectos.	
Otras informaciones u observaciones complementarias que se quieran añadir para mejorar la Memoria.	
En Santa Cruz de Tenerife, ade.....de.....	
El/la Presidente	
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE – ÁREA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN TECNOLÓGÍA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

ANEXO VII



Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Área de Presidencia, Organización,
Tecnología y Participación Ciudadana

Subvenciones Entidades Ciudadanas y
Organizaciones No Gubernamentales
colaboradoras con el Banco de
Alimentos

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE
LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTE AYUNTAMIENTO**

Como solicitante, Dña./D....., con NIF, y
en nombre de la Entidad que represento:, con CIF nº
..... y en relación a la solicitud de subvención a Entidades
Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales colaboradoras con el Banco de
Alimentos para gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos,
correspondiente a la convocatoria ejercicio

AUTORIZO expresamente para que por el Excmo. Ayuntamiento, se aporte de oficio,
documento acreditativo de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones
tributarias con ese Ayuntamiento.

Santa Cruz de Tenerife, a

Firma

ANEXO VIII



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Área de Presidencia, Organización, Tecnología
y Participación Ciudadana

CERTIFICADO
de Acuerdo Social del órgano competente de la entidad
por el que se decide solicitar la
subvención municipal a Entidades Ciudadanas y Organizaciones No
Gubernamentales

D./Dña _____ ,
con DNI/NIE nº _____, en calidad de Secretario/a de la entidad
ciudadana/ONG denominada _____

CERTIFICA:

Que la (Asamblea General / Junta Directiva) _____ ,
en sesión celebrada el día _____ , ha acordado solicitar
subvención municipal por importe de _____ y para destinar a la
financiación de:

- Gastos de funcionamiento derivados del reparto de alimentos entre la población del municipio en
situación de necesidad

Lo que firmo con el Visto Bueno del presidente/a y a los efectos de tramitar la
subvención a Entidades Ciudadanas y Organizaciones No Gubernamentales

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de

Vº Bº
El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE - CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN,
TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2017.

La Jefa del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, Rosario Bento Casanova (firmado electrónicamente).

ALAJERÓ**ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN****7459****157965**

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 22.08.2016 se adjudicó el contrato de “Mejoras del alumbrado público del Rumbazo, Arguayoda y Antoncojo”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por lotes y tramitación urgente, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alajeró.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato de obras.
- b) Descripción: actuaciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas.
- c) Lote: tres.
- d) CPV: 45311200-2 (Trabajos de instalación de accesorios eléctricos).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por lotes.

4. Valor estimado del contrato: 46.449,28 €.**5. Presupuesto base de licitación: 49.700,73 €.****6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 22.08.2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25.08.2017.

c) Contratista: Instalaciones Eléctricas y Telecomunicaciones Padilla, S.L.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 46.449,28€. Importe total: 49.700,73 €.

En Alajeró, a 23 de noviembre de 2017.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN**7460****157973**

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 22.09.2017 se adjudicó el contrato de “Mejoras al alumbrado público de C/ Fagundo, Ctra. Pajarete-Las Cruces, Playa de Santiago y Targa”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por lotes y tramitación urgente, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alajeró.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato de obras.
- b) Descripción: actuaciones para la aplicación de medidas de ahorro energético y realización de auditorías energéticas. Sustitución de las lámparas existentes a iluminación LED.
- c) Lote: cuatro.

d) CPV: 45311200-2 (Trabajos de instalación de accesorios eléctricos).

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04.09.2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por lotes.

4. Valor estimado del contrato: 165.462,18 €.

5. Presupuesto base de licitación: 177.044,53 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22.09.2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 22.09.2017.

c) Contratista: Instalaciones Eléctricas Dira, S.L.U.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 149.743,25 €. Importe total: 160.225,27 €.

En Alajeró, a 23 de noviembre de 2017.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

FASNIA**A N U N C I O****7461****157654**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fasnia, adoptado en su sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2017, sobre modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicación presupuestaria de gastos:

Aplicación	Descripción	Euros
1610.61900	Abast. domiciliario agua potable/ otras inversiones reposición infraest.	37.000,00 €

TOTAL	37.000,00 €
--------------	--------------------

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos:

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	37.000,00 €

TOTAL	37.000,00 €
--------------	--------------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fasnia, a 27 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**A N U N C I O****7462****158135**

Ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma.

Este Ayuntamiento tiene previsto conceder las Ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes del Municipio.

Por ello, se procede a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes durante 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán retirar las “Bases que han de regir la concesión de ayudas para el desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma”, así como la instancia de solicitud y la declaración jurada, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la página web “ www.fuencialientedelapalma.es”.

Las solicitudes y documentación que deberán acompañar, se podrán presentar en el Registro del

Ayuntamiento, en el horario de oficina o a través de la sede electrónica, durante el plazo anteriormente indicado.

En Fuencaliente de La Palma, a 27 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa, Nieves María Rodríguez Pérez,
(firma electrónica).

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

7463

158012

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/17, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado, de una parte, con bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, y de otra, con fondos de un préstamo bancario, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 132 de fecha 3 de noviembre de 2017; de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente resumen por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2017:

Modificación presupuestaria nº 26/17, por crédito extraordinario:

PRESUPUESTO DE GASTOS.- ALTA DE CRÉDITOS				
POLÍTICA GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	Actuaciones de Carácter General	6	Inversiones Reales	355.866,67 €
IMPORTE TOTAL				355.866,67 €

PRESUPUESTO DE GASTOS.- BAJA DE CRÉDITOS				
POLITICA GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos	6	Inversiones Reales	300.000,00 €
IMPORTE TOTAL				300.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS.- ALTA DE INGRESOS		
POLITICA GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9	Pasivos Financieros	55.866,67 €
IMPORTE TOTAL		55.866,67 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a 27 de noviembre 2017.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez

PUNTAGORDA**A N U N C I O****7464****157707**

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 149/2017 fecha 24 de noviembre, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 6/2017 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Ingresos:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO PRESUPUEST.	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN IMPORTE	GENERACIÓN INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
ACONDIC. ENTORNO PABELLÓN POLIDEPORTIVO	7509900	0,00 €	0,00 €	80.688,15 €	80.688,15 €
JARDIN ALMENDRO EN FLOR	7509901	0,00 €	0,00 €	79.185,79 €	79.185,79 €
REFORMA SOLARIUM PISCINA Y CANCHA PADEL	7509902	0,00 €	0,00 €	40.126,06 €	40.126,06 €
TOTALES		0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €

Gastos:

DENOMINACIÓN	CONCEPTO PRESUPUEST.	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN IMPORTE	GENERACIÓN INGRESOS	PREVISIÓN DEFINITIVA
ACONDIC. ENTORNO PABELLÓN POLIDEPORTIVO	342.61928	0,00 €	0,00 €	80.688,15 €	80.688,15 €
JARDIN ALMENDRO EN FLOR	171,60105	0,00 €	0,00 €	79.185,79 €	79.185,79 €
REFORMA SOLARIUM PISCINA Y CANCHA PADEL	342,61929	0,00 €	0,00 €	40.126,06 €	40.126,06 €
TOTALES		0,00 €	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €

Puntagorda, a 24 de noviembre de 2017.

La Secretaria, Julia González-Palenzuela Gallego, firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**A N U N C I O****7465****158553**

Por Resolución de Alcaldía nº 2017-2327, de fecha 21 de noviembre de 2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o im-

pedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante 22 de noviembre de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Considerando que mediante Decreto de esta Alcaldía número 2016-1557, de fecha 30 de septiembre de

2016, se dispuso el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Delegar en D.^a M.^a Ángeles Rodríguez Ramos, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el día 22 de noviembre de 2017.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Rosario, a 22 de noviembre de 2017.

La Alcaldesa accidental, María Ángeles Rodríguez Ramos (documento firmado electrónicamente).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Presupuestos

ANUNCIO

7466

157732

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna nº 37/2017 modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, sin que contra el mismo se haya presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

Modificación presupuestaria nº 37/2017.

Crédito extraordinario.

ALTA DE GASTOS		
Capítulo VI	Inversiones reales	213.512,79
TOTAL ALTAS		213.512,79

BAJAS DE GASTOS		
Capítulo VII	Transferencias de capital	213.512,79
TOTAL BAJAS		213.512,79

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de noviembre de 2017.

La Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, María Candelaria Díaz Cazorla.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

7467

157570

Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales entre el 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2017.

BDNS (Identif.): 372633.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases-convocatoria los siguientes:

- Los deportistas del municipio de Santa Úrsula que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio de Santa Úrsula.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de la publicación de las presentes bases-convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o

regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Segundo. Objeto:

Convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

Los gastos por desplazamiento e inscripción de deportistas del municipio de Santa Úrsula para la participación en competiciones oficiales.

Los gastos de estancia y manutención de deportistas del municipio de Santa Úrsula por la participación en competiciones oficiales.

Otros gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de deportistas del municipio de Santa Úrsula.

Cuando las especiales características de la competición requieran el traslado de material pesado específico (coches, motos, etc.) o, incluso, de animales, se considerará cada uno de estos como un desplazado más.

Materiales y equipaciones deportivas, las piezas y recambios de máquinas o implementos y las reparaciones efectuadas sobre los mismos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Económicas a deportistas del Municipio de Santa Úrsula para la financiación de gastos originados en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas entre el 1 de septiembre de 2016 a 31 de agosto de 2017, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Cuarto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 3410.48909, Proyecto 17.3.0000021 según el presupuesto para el ejercicio económico de 2017 por un importe de 8.000,00 euros.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

En Santa Úrsula, a 24 de noviembre de 2017.

El Alcalde Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

A N U N C I O**7468****158573**

Por resolución de esta Alcaldía nº 1059/2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la contratación del servicio de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Santa Úrsula, mediante la Creación y Gestión de un Gabinete de Prensa, el cual se expone al público por plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se produzca la inserción del presente anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la incoación del expediente de contratación, si bien el mismo se aplazará, en cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos.

1.- Objeto del contrato.- Servicio de Comunicación Institucional del Ayuntamiento de Santa Úrsula mediante la creación y gestión de un gabinete de prensa.

2.- Órgano de contratación.- Alcaldía-Presidencia.

3.- Clasificación empresarial.- No exigible.

4.- Plazo de ejecución del contrato.- Dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más.

5.- Presupuesto de licitación.- Sesenta mil euros (60.000,00 €), sin incluir el IGIC.

6.- Revisión de precios.- No procede.

7.- Gastos de publicidad.- A cargo del adjudicatario.

8.- Garantía exigible.- 5% del importe de adjudicación.

9.- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

10.- Presentación de proposiciones.- Constarán de dos sobres que se presentarán, cerrados con la denominación y contenidos indicados en el PCAP, en el Registro de este Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos establecidos en la cláusula 12 del PCAP, hasta las catorce horas y treinta minutos del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Mesa de contratación procederá, en primer lugar, a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno, a las nueve horas del día siguiente hábil (excepto sábados) al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiere presentado alguna por correo y se hubiere cumplido con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP.

El lugar, día y hora de apertura del sobre número dos se notificará a los licitadores mediante correo electrónico o fax.

11.- Obtención de información: sede electrónica en la página web del Ayuntamiento (www.santaursula.es) y en las dependencias de contratación (Carretera España nº 2, C.P. 38390, Santa Úrsula, 922301640, Ext. 2231/2233, contratacion@ayto-santaursula.com).

En Santa Úrsula, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

VALVERDE**ANUNCIO****7469****158567**

De conformidad con lo dispuesto en el artº 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”, cuyo acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2017, ha sido elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días, reclamación o alegación contra el mismo, procediendo a su entrada en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artº. 17.4 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde, Daniel Morales Barrera, documento firmado electrónicamente.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

I.- Preceptos generales.

Artículo 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipal en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a) y - b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 92 a 99 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 6.1.c) de la última norma mencionada.

II.- Hecho imponible.

Artículo 2.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Artículo 3.- A los efectos del presente Impuesto se considerarán vehículos aptos para la circulación el que

hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes ya con carácter permanente, ya con permiso temporal o matrícula turística, en tanto que, en uno y otro caso, no se hubiera dado de baja.

No estarán sujetos aquellos vehículos que por razón de su antigüedad hubieran sido dados de baja en los Registros al efecto y sólo estén autorizados a circular con ocasión de exhibición o certamen.

Artículo 4.- La obligación de contribuir nace con la circulación o autorización para circular por las vías públicas a todo vehículo no exento o no sujeto en la forma que establezca el artículo anterior.

III.- Exenciones y bonificaciones.**Artículo 5.****A/ Exenciones.**

Con fundamento en la normativa establecida en el artº. 1 estarán exentos de este Impuesto los Vehículos señalados en el artº. 93 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

B/ Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vehículos Históricos, o aquellos matriculados antes del 1 de enero de 1953.

2. Asimismo y de conformidad con el artº. 95.6.c) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, sobre la cuota fiscal del Impuesto se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

3. Gozarán de una bonificación del 75 por cien de la tarifa, en función del carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

4. Gozarán de una bonificación del 75 por cien de la tarifa, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

Para la obtención de las bonificaciones reguladas en los dos puntos anteriores, habrán de cumplirse las condiciones y requisitos siguientes:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor y/o de emisiones nulas.

Artículo 6.

Para poder gozar de estas exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión, siendo aplicable en el mismo ejercicio en que se solicite siempre que se presente la solicitud con anterioridad a la adquisición de firmeza de la deuda que corresponda o, en todo caso, antes de que transcurra un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de obligatoria presentación de la autoliquidación, de notificación de la liquidación, o de la finalización de la exposición pública del correspondiente padrón fiscal. No obstante lo anterior, la Administración podrá declarar de oficio su aplicación para vehículos con una determinada antigüedad mínima, mediante la aplicación de criterios genéricos de matriculación.

IV.- Sujetos pasivos.

Artículo 7.1.- Tendrá la consideración de contribuyente o sujeto pasivo del Impuesto y por tanto obligada al pago del mismo la persona natural o jurídica, nacional o extranjera a cuyo nombre figura inscrito el vehículo el día 1 de enero de cada año.

2.- A dichos efectos las personas naturales que residan habitualmente en Valverde estarán obligadas a pagar el impuesto de su vehículo en este Municipio.

3.- Las personas jurídicas satisfarán el impuesto en este Municipio de Valverde cuando las mismas tengan su domicilio fiscal en este Término municipal.

Asimismo estarán obligados al pago del impuesto en este Municipio por los vehículos de su propiedad, aquellas personas jurídicas que aunque no tengan el

domicilio fiscal en Valverde, si tengan abierta sucursales, agencias, talleres, depósitos o almacenes. En todo caso se tributará por los vehículos afectos de modo permanente a dichas dependencias.

Artículos 8.- En caso de transferencia se considera como sustituto del contribuyente insolvente al adquirente, por todas las cuotas devengadas y no satisfechas.

V.- Cuota tributaria.

Artículo 9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto que se aplicarán en este Municipio a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza queda fijado en el 1.20.

El coeficiente de incremento se aplicará respecto a las cuotas establecidas en el art. 95.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a las modificaciones que en dicho cuadro de cuotas determinen las leyes de Presupuestos Generales del Estado o leyes de Medidas Fiscales. De esta manera, las cuotas que sirven de base a la aplicación del coeficiente de incremento serán aquellas que estarían vigentes al 1 de enero de cada ejercicio presupuestario.

VI.- Periodo impositivo y devengo.

Artículo 10.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o se autorice su circulación cualquiera que sea la fecha dentro del año.

3.- Una vez matriculado, el Impuesto se devengará anualmente con efecto, desde el 1 de enero de cada año.

4.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Las bajas surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente en que la misma sea comunicada al Ayuntamiento por la Jefatura Provincial de Tráfico.

VII.- Normas de gestión.

Artículo 11.1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

3.- Para los siguientes años, la cuota y el contribuyente se incluirán en el Padrón correspondiente que una vez aprobado se expondrá al público con anuncio del periodo de cobranza durante el cual se podrá satisfacer la cuota sin recargo alguno.

4.- En ambos casos finalizado el periodo voluntario o el de prórroga en su caso, el cobro de las cuotas no satisfechas se exigirá por la vía de apremio en las condiciones que establece la normativa vigente.

VIII.- Disposición final.

En lo no previsto y que no contradiga la presente Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley Tributaria y el Reglamento General de Recaudación y demás normas y disposiciones aplicables.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valverde, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde.- El Secretario, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría

A N U N C I O

7470

158326

Mediante Decreto nº 2025/2017, de fecha de 24 de noviembre de 2017, se ha adjudicado a favor de la empresa Construcción y Asfaltos Los Hormigas de Tacoronte, S.L., con CIF B-38.665.352, el contrato de obras denominado "pavimentación y mejora de diversas vías en El Sauzal 2017", por importe de 186.300,00 euros (I.G.I.C. excluido), más 13.041 euros en concepto de I.G.I.C., lo que hace un total de 199.341 euros (I.G.I.C. incluido), con un plazo de ejecución de tres (3 meses), así como un plazo de garantía de un año según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La empresa oferta las siguientes mejoras:

- U/M² de repavimentación en vías: 4.600,00.

Asimismo, con fecha 27 de noviembre de 2017, se ha procedido a la formalización del mencionado contrato de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la Villa de El Sauzal, a 28 de noviembre de 2017.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández (firmado electrónicamente).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

7471

153154

Procedimiento: despidos/ceses en general

Nº procedimiento: 0000417/2017.

NIG: 3803844420170003013.

Materia: despido.

IUP: TS2017015838.

Demandante Jose Ignacio Herrera Herrera
 Demandado ALBORADA BEACH CLUB S.L.
 Demandado TENBEL TURISMO S.L.
 Demandado FOGASA
 Demandado Corviniano Clavijo Rodríguez
 Demandado Siddharta Hotels & Resorts, S.L.
 Demandado Annapuma Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.

Abogado:
 Clodoaldo Radames Corbella Ramos
 Ramon Ignacio Martin Burgueño
 Cristina Martin Rodriguez

Procurador:

Corviniano Angel Clavijo Rodriguez

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000417/2017, a instancia de D./Dña. José Ignacio Herrera Herrera contra Alborada Beach Club S.L., Tenbel Turismo S.L., FOGASA, Corviniano Clavijo Rodríguez, Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y Annapuma Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. se ha dictado diligencia en fecha 2/11/2017 siendo el contenido siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y Annapuma Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 12/3/2018 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotels & Resorts, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7472 153156

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000609/2016.

NIG: 3803844420160004384.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016024364.

Demandante Fátima María Francisco González
 Demandante María De Los Angeles Carballo Dorta
 Demandado RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE
 Demandado Eloína Rodríguez Morales
 Demandado RESIDENCIA DE MAYORES VISTA ALEGRE S.L.
 Demandado FOGASA
 Demandado Instituto nacional de la seguridad social
 Demandado TESORERÍA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado:
 Fernando Comenge Acosta

Procurador:

Antonio Jose Martin Leon
 Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
 Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000609/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Fátima María Francisco González y María de los Ángeles Carballo Dorta contra Eloína Rodríguez Morales y Residencia de Mayores Vista Alegre S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral

que tendrá lugar el próximo día 10/01/18 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eloína Rodríguez Morales y Residencia de Mayores Vista Alegre S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7473

153157

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000709/2017.

NIG: 3803844420170005091.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017025173.

Demandante: Laura Beatriz Pérez Alcántara.

Demandado: Memora Servicios Funerarios S.L.; Engelbert de Paz Meléndez.

Abogado: Antonio Alexander Herrera García.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento nº 0000709/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Laura Beatriz Pérez Alcántara contra Memora Servicios Funerarios S.L. y Engelbert de Paz Meléndez, por el Letrado se ha dictado Decreto con fecha 02 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Laura Beatriz Pérez Alcántara contra Memora Servicios Funerarios S.L. y Engelbert de Paz Meléndez sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 10.04.2019 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio..

Requerimiento

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte el acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo sin más trámite para el caso de dejar transcurrir dicho plazo sin subsanarlo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley de reguladora de la Jurisdicción Social.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Engelbert de Paz Meléndez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 7474 153158

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000071/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000977/2016.

NIG: 3803844420160006923.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017015155.

Ejecutante	Rosario Dolores Maroto Gutiérrez
Ejecutante	María Del Carmen Alvarez Rodríguez
Ejecutante	Jesus Manuel Perez Garcia
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	IDEADECOR TENERIFE S.L.
Interesado	NEM
<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Carmen Maria Medina Hernandez	
Carmen Maria Medina Hernandez	
Carmen Maria Medina Hernandez	
Abogacía del Estado en SCT	

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000071/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Rosario Dolores Maroto Gutiérrez, María del Carmen Álvarez Rodrí-

guez y Jesús Manuel Pérez García contra Ideadecor Tenerife S.L., por su Letrado de la Administración de Justicia, se ha dictado decreto firmado electrónicamente con fecha 13 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...1.- Se declara al ejecutado Ideadecor Tenerife S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 22.743,94 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

2.- Habida cuenta de la facturación por anotación de embargo, obrante al folio 292 de las presentes actuaciones, del Registro de la Propiedad de Arona nº Entrada 4934/2017. Asiento 431.0. Diario 116. Factura AT/TSS 184/2017. Fecha 20/09/17 por la cantidad de 115,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Registro de la Propiedad de Arona, a los fines pertinentes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049

3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-071-17...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideadecor Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017, firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada.

El/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 7475 153159

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000202/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000701/2014.

NIG: 3803844420140005099.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025502.

Demandado	FOGASA
Ejecutante	Victor Manuel Estevez Barroso
Ejecutado	INSTALACIONES DEPORTIVAS LA ATALAYA S.A.
Ejecutado	CLUB HIPICO LA ATALAYA DE TENERIFE

Abogado:

Procurador:

Jose Maria Fragua Reglero

Victor Manuel Bonales Gonzalez

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000202/2016 en materia de sin especificar a instancia de D./D.^a Víctor Manuel

Estévez Barroso contra Instalaciones Deportivas La Atalaya S.A. y Club Hípico La Atalaya de Tenerife, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto firmado electrónicamente en fecha 13 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Instalaciones Deportivas La Atalaya S.A. y Club Hípico La Atalaya de Tenerife, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.460,52 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0202-16...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Hípico La Atalaya de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017, firmado electrónicamente, en fecha que obra abajo indicada.

El/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7476

153145

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000135/2017.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000681/2016.

NIG: 3803844420160004877.

Materia: otros derechos Seguridad Social.

Ejecutante: Mutua Universal Mugenat.

Ejecutado: Dividi Travel, S.L.; Dividi Soluciones S.L.

Abogado: María Alexandra González Moreno.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 000013512017 en materia de Otros Derechos Seguridad Social a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra Dividi Travel S.L. y Dividi Soluciones S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 09/11/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito 3161/17 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Mutua Universal Mugenat contra Dividi Travel S.L. y Dividi

Soluciones S.L., por un principal de 3.677,22 euros, más 735 euros de intereses y de costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 379710000/64/0135/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0135/17.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dividi Travel S.L. y Dividi Soluciones S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7477 **153148**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000795/2017.

NIG: 3803844420170005652.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017028978.

Demandante: Fernando González Martín.

Demandado: Intedeser Global S.L.

Abogado: Esteban Sergio García de la Cruz.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000795/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Fernando González Martín contra Intedeser Global S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día cinco de marzo de 2018 a las 10,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Intedeser Global S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7478

153150

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000095/2017.

NIG: 3803844420170000668.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017002987.

Demandante	Sivakumar Vellaisamy
Demandante	Rambhatt Bacchi
Demandado	FOGASA
Demandado	BBQ BRITANIA SPAIN S.L.U.

Abogado:
Clodoaldo Radames Corbella
Ramos
Clodoaldo Radames Corbella
Ramos

Procurador:

D. Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4. Hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000095/2017, a instancia de D. Sivakumar Vellaisamy y Rambhatt Bacchi contra FOGASA y BBQ Britania Spain S.L.U. se ha dictado Sentencia nº 358/17 de 13/11/17, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Don Sivakumar Vellaisamy y Don Rambhatt Bacchi asistido por el letrado Don Clodoaldo Radames Corbella Ramos frente a BBQ Britania Spain SLU y el Fogasa, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 8.626,52 euros y 2.270,14 euros respectivamente, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar

la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0095-17, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 00493569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.(…)”

Y para que sirva de notificación en legal forma a BBQ Britania Spain S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7479 **153151**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000726/2017.

NIG: 3803844420170005198.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017025424.

Demandante: Natalia Cámara Fajardo.

Demandado: Carmelo Tosco, S.A.; Defu Group S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000726/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Natalia Cámara Fajardo contra Carmelo Tosco S.A., Defu Group S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día tres de abril de 2018 a las 11,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carmelo Tosco S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7480

153137

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000646/2017.

NIG: 3803844420170004666.

Materia: Despido.

IUP: TS2017023792.

Demandante	Claudia Aller La Fuente
Demandado	SERGIO NICOLAS GIL GARCIA
Demandado	JOH DE JESUS 1094 S.L.
Demandado	FOGASA
Fiscal	MINISTERIO FISCAL

Abogado:

Juliet Elisa Plasencia Allright

Procurador:

D./Dña. Francisco Martín Ortega Secretario, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000646/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Claudia Aller La Fuente contra D./Dña. Sergio Nicolás Gil García y Joh de Jesús 1094 S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23/01/2018 11:00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sergio Nicolás Gil García y Joh de Jesús 1094 S.L., en ig-

norado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7481

153142

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000887/2017.

NIG: 3803844420170006413.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017031237.

Demandante	Elena Ivonne Pizarro Moran
Demandado	VICTORIA CEDRES JORGE LIMPIEZAS, S.L.U.
Demandado	FOGASA
Demandado	Adm Conc: R&R Forensis SLP

Abogado:

Clodoaldo Radames Corbella
Ramos

Procurador:

D./Dña. M^a José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000887/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Elena Ivonne Pizarro Moran contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y Adm. Conc. R&R Forensis SLP, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12/12/17 a las 9:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias

de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y Adm Conc: R&R Forensis SLP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7482

153144

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000908/2017.

NIG: 3803844420170006563.

Materia: Incapacidad permanente.

IUP: TS2017031996.

Demandante	Miren Josune Sagarduy Breton
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MAC
Demandado	Servicio Canario de Salud

Abogado:

Ramon Ignacio Martin
Burgueño
Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT

Procurador:

Serv. Jurídico CAC SCT

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000908/2017 en materia de Incapacidad permanente

a instancia de D./Dña. Miren Josune Sagarduy Breton contra Mutua de Accidentes de Canarias MAC, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 11/01/18 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mutua de Accidentes de Canarias MAC, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

7483

153160

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000060/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000063/2016.

NIG: 3803844420160000442.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017011938.

Ejecutante: José Miguel González Dorta.

Ejecutado: FOGASA; Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000060/2017, a instancia de D./Dña. José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L. se ha dictado .

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2017. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la Sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 4 de octubre de 2017 recayó Auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho, con el siguiente fallo:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., a que pague a la parte actora D. José Miguel González Goya, la cantidad de 3.646,72 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 27.060,32 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la sentencia.

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 2 de noviembre de 2017 con nº de registro 4049/17, por la parte actora se solicita la ejecución de dicho Auto de extinción de la relación laboral y fijación de cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de Sentencias de despido, una vez dictado Auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., por un principal de 37.938,71 euros (que corresponden a 3.646,72 euros de indemnización, más 27.060,32 euros de salario de tramitación, más 6.483,34 euros de salarios, más el 10% de los salarios que asciende a 648,33 euros), más 5.690,80 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo paga o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0060/17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

7484

153171

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000011/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000803/2015.

NIG: 3803844420150005824.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017003738.

Ejecutante: Rocío Souto Sánchez.

Ejecutado: FOGASA; Javier Alexander García Ramos.

Abogado: Luis Alberto Falcón Fernández.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000011/2017, a instancia de D./Dña. Rocío Souto Sánchez contra FOGASA y Javier Alexander García Ramos se ha dictado 1 de marzo de 2017.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Rocío Souto Sánchez contra D. Javier Alexander García Ramos, por un principal de 1.000 euros, más 150 euros el equivalente al 15% adicional presupuestado de intereses, gastos y costas de ejecución.

Se autoriza a la Letrada de la Administración de Justicia a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del punto neutro judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la pagina de la agencia tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 65 0011 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D. /Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Javier Alexander García Ramos, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7485 153173

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000900/2017.

NIG: 3803844420170006477.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017031482.

Demandante: María Isabel Rodríguez Ibáñez.

Demandado: Tania Herrera Álvarez.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Rubén Ojeda Santana.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000900/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Isabel Rodríguez Ibáñez contra D./Dña. Tania Herrera Álvarez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero,

para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08/11/18 09:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tania Herrera Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
7486 153174

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000544/2017.

NIG: 3803844420170003939.

Materia: despido.

IUP: TS2017020555.

Demandante: Nocholas Beghelli Beghelli.

Demandado: Ikar 1974 S.L.; FOGASA.

Codemandado: Ikar 1974 S.L.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000544/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. Nocholas Beghelli Beghelli contra Ikar 1974 S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12/04/18 10:35, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ikar 1974 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7487

153175

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000411/2017.

NIG: 3803844420170002963.

Materia: despido.

IUP: TS2017015536.

Demandante María Dolores Elvira Alonso

Demandado ASOCIACION TAXI METROPOLITANO DE TENERIFE

Demandado FOGASA

Abogado:
Jose Andres Hernandez
Castro

Procurador:

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000411/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. María Dolores Elvira Alonso contra Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, según resolución nueva dictada que es la siguiente:

“Visto el estado de las presentes actuaciones, y por motivo de asistencia a curso de formación por la Magistrada titular de este Juzgado, impartido por el CGJP, se suspende el señalamiento previsto para el día 7.03.2018 a las 10’35 horas; convocándose nuevamente a las partes para los actos de conciliación y en su caso juicio para el día 5-03-2018 a las 10’35 horas en Av. Tres Mayo nº 24 esquina Av. La Salle-Santa Cruz de Tenerife-” por lo que el acto de vista oral tendrá lugar el próximo día 5/03/18 a las 10:35 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asociación Taxi Metropolitano de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**7488****153177**

Procedimiento: impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales.

Nº procedimiento: 0000134/2017.

NIG: 3803844420170000972.

Materia: Impugnación de resolución.

IUP: TS2017004487.

Demandante	CANDELARIA EL MOLINO S.L.
Demandado	DIRECCION PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Interesado	Mercedes Rodríguez Torres
Interesado	Gerson David Rodríguez Reyes

Abogado:
Yurena De Leon Garcia
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Procurador:

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000134/2017 en materia de impugnación de resolución a instancia de Candelaria El Molino S.L. contra Mercedes Rodríguez Torres y Gerson David Rodríguez Reyes, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05/03/18 09:45, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a los posibles perjudicados D./D.ª Mercedes Rodríguez Torres y Gerson David Rodríguez Reyes, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**7489****153180**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000210/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001049/2015.

NIG: 3803844420150007582.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016039548.

Ejecutante: María Inmaculada Torres Delgado.

Ejecutado: Inocencio Yanes Alonso.

Abogado: María Mercedes Guzmán Hernández.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000210/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª María Inmaculada Torres Delgado, contra Inocencio Yanes Alonso, por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 13 de

noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Inocencio Yanes Alonso en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 3.530,04 euros, más 531,18 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inocencio Yanes Alonso en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
7490 **153183**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000056/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001195/2013.

NIG: 3803844420130008590.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015009986.

Demandante: José Luis María Delgado.

Ejecutado: Ruiz y Palomo Asesores S.L.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000056/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Luis María Delgado, contra Ruiz y Palomo Asesores S.L., por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 13 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Ruiz y Palomo Asesores S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 12.193,43 euros, más 1.829,01 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz y Palomo Asesores S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
7491 **153186**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000130/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000634/2015.

NIG: 3803844420150004643.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016022155.

Demandante: Joana María Rodríguez Dorta.

Demandado: Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000130/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Joana María Rodríguez Dorta, contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L., por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 13 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 1.541,20 euros, más 231,18 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

7492

153190

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000199/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000646/2014.

NIG: 3803844420140004557.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2016038032.

Ejecutante	Pablo Gonzalez Beltran
Ejecutado	Ingenieria Canaria Renovable SI
Ejecutado	Transworld Solar Canarias SI
Ejecutado	Tw Clubbing Service SI
Ejecutado	Fogasa

Abogado:
Carmen Maria Medina
Hernandez

Procurador:

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000199/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.^a Pablo González Beltrán, contra Ingeniería Canaria Renovable S.L., Transworld Solar Canarias S.L. y TW Clubbing Service S.L., por la Letrado/a de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 13 de noviembre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Ingeniería Canaria Renovable S.L., Transworld Solar Canarias S.L. y TW Clubbing Service S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de un principal de 11.199,02 euros, más 1.679,85 equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Canaria Renovable S.L., Transworld Solar Canarias S.L. y TW Clubbing Service S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2017.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DE GUAYONJE”

A N U N C I O

7493

157584

Don Jorge Fernández Giner, con D.N.I. 37.689.523K, en representación de El Salto de Tenerife S.L., con C.I.F. B-38.297.933, que ostenta la Secretaría de la Cdad. de Aguas Bco. de Guayonje.

Certifica:

Que habiéndose extraviado la certificación nº 586, referida a tres (3) participaciones de esta comunidad, a nombre de Gabriel Marrero Cruz, se advierte para que si, transcurridos 10 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a 02 de noviembre de 2016.

El Salto de Tenerife, S.L., Jorge Fernández Giner.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCII

Viernes, 1 de diciembre de 2017

Número 144